



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 267-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 215-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Documento N° 21739-2018, de fecha 24 de septiembre del 2018, presentado por el servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, el Memorando N° 104-2018-UPEM-OPP/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización y, el Informe N° 1079-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento N° 21739-2018, de fecha 24 de septiembre del 2018, presentado por el servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, en el cual solicita licencia por capacitación sin goce de haber a partir del 01 de octubre 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año; por motivo de estudio de obtener ambos grados académicos que permitan un mayor desarrollo profesional y mejor funciones y desempeño en la municipalidad;

Que, con Memorando N° 104-2018-UPEM-OPP/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, informa que en las fechas del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018 no existe necesidad de servicios en la oficina del **SR. JOSE PISCONTE RAMOS** por cuanto cuentan con personal para que realice las funciones que el servidor realizaba;

Que, con Informe N° 1079-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 28 de septiembre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación al servidor, **SR. JOSE PISCONTE RAMOS**, por un periodo de 03 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018;

Que, al respecto, el Artículo 109°, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El Uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;*

Que, al respecto del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: (...), b) Sin goce de remuneraciones; (...) por capacitación no oficializada".

Que, los Artículos 113° y 116° del mencionado dispositivo legal establece respecto a la licencia por capacitación oficializada y no oficializada que, *fueron derogados por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.S. N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 1025; asimismo, el Artículo 1° del D.L. N° 1025 señala que, La presente norma establece que las reglas para la capacitación y la evaluación del personal al servicio del estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 215-2018-OGA/MVES

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, establece que, *La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;*

Que, el Artículo 20° del mencionado cuerpo de normas señala sobre las facilidades para la capacitación que, *La Entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el estado o asignar la comisión de servicios de servicios según corresponda (...);*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2017-ALC/MVES, de fecha 08 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento Interno de los servidores civiles de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al D.L. N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

Que, dicho instrumento normativo dispone en el Literal b) del Artículo 38° (Licencias sin goce de remuneraciones), lo siguiente: *Por capacitación financiada por el servidor: Se otorgará al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, está condicionada a la conformidad institucional en cuenta la necesidad de servicios y será determinada por el funcionario inmediato superior, puede concederse hasta por tres (03) meses;*

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 140-2018-OGA/MVES, de fecha 09 de julio de 2018, se resolvió declarar procedente la Solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, *en vías de regularización*, por capacitación, presentado por el servidor, **SR. JOSE PISCANTE RAMOS**, por noventa (90) días, del 02 de julio al 30 de septiembre de 2018;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones, por capacitación, al servidor **SR. JOSE PISCANTE RAMOS**, por un periodo de tres (03) meses, a partir del **a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2018**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y su inclusión en el legajo personal del servidor.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE